

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS CASAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Índice

Índice	2
Presentación	3
Marco normativo	4
Normativa internacional	4
Normativa nacional	4
Normativa estatal	4
Normativa institucional	5
Objetivos	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
Glosario	6
Principios de atención	8
Derechos de las víctimas	9
Criterios de admisibilidad	10
Dirección de Atención Integral a las Mujeres	11
Perfil de profesionistas del IMMUJERES	12
Modalidades de atención	13
Ruta crítica de atención	14
Anexos	17
Flujograma del Protocolo de Atención Integral en las Casas de Alojamiento Temporal	39
Bibliografía	40

Presentación

El Instituto Municipal de las Mujeres de León (IMMUJERES), en congruencia con su compromiso de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presenta este Protocolo de atención integral en las casas de alojamiento temporal. Este documento normativo surge como un elemento derivado del Modelo de atención integral a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, que establece las directrices específicas para la operación de los espacios temporales de resguardo y protección del Instituto.

Las casas de alojamiento temporal -incluyendo la casa de transición, la casa leonesa y el espacio mujer a salvo- se constituyen como entornos seguros y de confianza diseñados para salvaguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de las mujeres, sus hijas e hijos. Este protocolo instrumenta los procedimientos necesarios para que dicha protección se brinde bajo los más altos estándares de debida diligencia, eficiencia y eficacia.

La actuación del personal especializado en estos espacios se rige por ejes transversales irrenunciables:

- Perspectiva de género y derechos humanos: como herramientas para eliminar las causas de la violencia que vulnera a las mujeres.
- Empoderamiento: el objetivo primordial no es sólo el resguardo, sino propiciar que la usuaria transite de una situación de violencia o vulnerabilidad a un estado de toma de decisiones estratégicas para la reconstrucción de su plan de vida.
- No revictimización: garantizando un trato digno que evite la reiteración del daño y priorice el respeto a la dignidad humana.

Este protocolo detalla los criterios de admisibilidad, permanencia y egreso, asegurando una atención multidisciplinaria. Asimismo, define los mecanismos de seguridad y convivencia interna necesarios para mantener un ambiente de armonía y respeto mutuo durante el tiempo de alojamiento.

Con la implementación de este instrumento, el IMMUJERES consolida su estructura operativa para responder con prontitud ante situaciones de riesgo alto o inminente, reafirmando su papel como instancia rectora de la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en el municipio de León.

Marco normativo

Normativa internacional.

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2. Convención Americana de Derechos Humanos.
3. Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con la Mujer (Belém do Pará).
5. Convención sobre los Derechos de los Niños.
6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
7. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer.
8. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing). Declaración y Plataforma de Acción.
9. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

Normativa nacional.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
5. Ley General de Víctimas.
6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención.

Normativa estatal.

1. Constitución Política del Estado de Guanajuato.
2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
3. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
4. Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.
5. Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.
6. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.
7. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

Normativa institucional.

1. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
2. Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de León.

Objetivos

Objetivo general.

Establecer un marco de actuación integral, homogéneo y basado en normatividad vigente, que oriente la atención, protección y alojamiento de mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, definiendo criterios claros de admisibilidad para brindar alojamiento, principios rectores de atención, responsabilidades del personal y procedimientos operativos. Esto con el fin de garantizar intervenciones seguras, éticas, oportunas y acordes a las necesidades de cada caso, asegurando la protección de las usuarias que les permita desarrollar capacidades para tomar decisiones positivas sobre su proyecto de vida, la integridad del equipo profesional y la calidad del servicio brindado.

Objetivos específicos.

1. Establecer lineamientos normativos que orienten la actuación del personal, asegurando que todas las intervenciones se realicen conforme a los marcos legales y reglamentarios aplicables en materia de derechos humanos, atención a víctimas y protección de mujeres en situación de violencia.
2. Definir criterios claros de admisibilidad para el acceso al servicio de alojamiento, garantizando la seguridad de las usuarias y del personal, así como la pertinencia del ingreso a los espacios disponibles.
3. Estandarizar los procedimientos de atención, desde el primer contacto hasta el egreso, para asegurar que cada usuaria reciba una respuesta oportuna, coherente y basada en buenas prácticas profesionales.
4. Fortalecer el proceso de valoración inicial, incorporando herramientas de diagnóstico psicosocial, evaluación de riesgo y determinación de necesidades para una adecuada toma de decisiones sobre el ingreso o canalización de cada usuaria.
5. Implementar principios de atención centrados en la persona, como la confidencialidad, el trato digno, la perspectiva de género, el enfoque diferencial y especializado, y la no revictimización.

6. Garantizar mecanismos de seguimiento y continuidad, asegurando la articulación con redes internas y externas de apoyo, así como la gestión oportuna de servicios complementarios.
7. Delimitar responsabilidades y funciones del personal profesional, técnico y administrativo involucrado en la atención y el alojamiento temporal, para asegurar una intervención coordinada y coherente.

Glosario

1. **Acompañamiento.** Asistencia y apoyo que se otorga a las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad posterior al primer contacto, que incluye el alojamiento temporal y hasta el momento en que se satisface su necesidad o hasta que la mujer decide terminar el acompañamiento. Su principal objetivo es fortalecer la toma de decisiones y garantizar su seguridad. Incluye principalmente: asesoría jurídica, apoyo psicológico, asistir a la usuaria ante diligencias en otras instancias de atención y apoyo para trámites varios.
2. **Atención Integral.** Se entiende la orientación, asesoría y acompañamiento con un enfoque de múltiples disciplinas. El modelo de atención se articula mediante equipos multidisciplinarios que cubren las siguientes áreas: trabajo social, psicología y jurídica.
3. **Casa de Alojamiento Temporal para Mujeres.** Espacio temporal y seguro para mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, sus hijas o hijos (varones menores de 14 años), que ofrecen servicios de protección, resguardo y atención con un enfoque integral y con perspectiva de género, con ubicación confidencial.
4. **Daño.** Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten.¹
5. **Derecho de atención.** Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.²

¹ Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, (LVEG), Reformada, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (P.O.G.E.G), 25 de junio de 2025, (México).

² LVEG, 2025.

6. **Derechos humanos de las mujeres.** Los derechos que son parte inalienable, integrante indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado.³
7. **DGE.** Dirección General de Educación.
8. **DGS.** Dirección General de Salud.
9. **DIF León.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de León.
10. **FGEG.** Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
11. **IMMUJERES.** Instituto Municipal de las Mujeres
12. **Instancia canalizadora.** Dependencias gubernamentales de nivel federal, estatal o municipal que envían a las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, sus hijas o hijos, para ser atendidas, acompañadas o asesoradas por el Instituto Municipal de las Mujeres de León.
13. **JC.** Juzgados Cívicos.
14. **PAPNNA.** Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León.
15. **Persona agresora.** Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
16. **Perspectiva de género.** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.⁴
17. **PJEG.** Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
18. **Seguimiento.** Acciones de monitoreo que realizan las profesionistas del IMMUJERES para corroborar el avance del proceso que la usuaria lleva en su plan de atención. Puede incluir llamadas telefónicas, mensajes escritos, correos electrónicos o visitas domiciliarias. Puede cancelarse por petición de las usuarias.
19. **SMG.** Secretaría de las Mujeres de Guanajuato.
20. **SSG.** Secretaría de Salud de Guanajuato.
21. **SSPPCML.** Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del municipio de León.
22. **Unidad de atención.** Oficinas físicas del Instituto Municipal de las Mujeres de León donde se localizan los equipos multidisciplinario de atención integral.
23. **Unidad de primer contacto.** Unidades móviles y unidades fijas del Instituto Municipal de las

^a LANV/VEG, 2025

* LAMVLVEG, 2025

Mujeres de León.

- 24. Usuaría.** Mujeres que vivan o hayan vivido alguna situación de violencia o vulnerabilidad en alguno de sus tipos o modalidades, que acudan a IMMujeres a solicitar algún apoyo o atención.
- 25. Víctima indirecta.** Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.⁵
- 26. Violencia contra las mujeres.** Acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁶

Principios de atención

El Modelo de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia o Vulnerabilidad del que se desprende el presente Protocolo, se sustenta en principios normativos y metodológicos que orientan la actuación de nuestra institución y del personal especializado encargado de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y a sus hijas o hijos.

- 1. Respeto a la dignidad humana.** Reconocer el valor intrínseco de todas las mujeres, independientemente de su condición social, cultural, económica, étnica o etaria, entre otras, asegurando que reciban un trato digno y libre de cualquier forma de violencia.
- 2. No discriminación.** Garantiza la eliminación de toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el género, edad, identidad, estado civil, condición de discapacidad, origen étnico, religión, nacionalidad o cualquier otro factor que menoscaben los derechos de las mujeres.
- 3. Transversalización de la perspectiva de género.** La atención a mujeres en situación de violencia, a sus hijas e hijos, debe regirse por la perspectiva de género. Entendida como una herramienta teórica-metodológica que permite eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y promover la igualdad entre las personas a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Así, la perspectiva de género busca fortalecer las relaciones equitativas, armónicas y solidarias entre ambos sexos para generar una realización plena del individuo, hombre o mujer, eliminando las desigualdades.
- 4. Igualdad sustantiva.** Es el principio mediante el cual las mujeres y los hombres tienen acceso al mismo trato y las oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 5. Perspectiva de género.** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres,

⁵ LVEG, 2025.

⁶ LAMVLVEG, 2025.

que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.⁷

6. **No revictimización.** Se deberá atender evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, nulificar, negar, no utilizar información sencilla o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.
7. **Debida diligencia.** Obligación de las personas servidoras públicas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando su participación individual y colectiva, para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.⁸
8. **Empoderamiento de las Mujeres.** El proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce plena de sus derechos y libertades.⁹
9. **Enfoque diferencial.** Aquel que tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por su género, edad, etnia, discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto sean pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con la finalidad de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.¹¹
10. **Interculturalidad.** Parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.¹²

Derechos de las víctimas.

1. Todas las personas deben ser tratadas con respeto a su integridad, dignidad, libertad y al ejercicio pleno de sus derechos.
2. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.
3. No ser obligadas a procedimientos de conciliación, mediación o cualquier otro alternativo con la persona agresora.

⁷ LAMVLEGE, 2025.

⁸ LAMVLEGE, 2025.

⁹ LAMVLEGE, 2025.

4. Recibir información clara, precisa, veraz y suficiente que le permita tomar decisiones sobre las opciones de atención.
5. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita.
6. Recibir atención psicológica gratuita.
7. En caso de ser necesario, contar con espacio de alojamiento temporal, mientras persista su inestabilidad física, psicológica o la situación de riesgo.
8. Las mujeres que tengan hijas, hijos y en su caso, personas que dependan de ellas, podrán acudir a los espacios de alojamiento temporal en compañía de ellas.

Criterios de admisibilidad

1. Mujeres mayores de 18 años que habiten o transiten en el municipio de León, que se encuentren en situación de violencia o vulnerabilidad.
2. Además de quienes se encuentren acompañadas de sus hijas o hijos o alguna otra persona que sea dependiente directa de la usuaria. En caso de requerir alojamiento temporal, para ser admitidos los hijos varones deberán tener menos de 14 años.
3. Tratándose de mujeres con problemas de adicción, se aceptarán los casos que cumplan con un proceso de rehabilitación concluido o con avance significativo. De no haberse iniciado el proceso, se procederá a evaluar la gestión de un programa de rehabilitación como parte fundamental de la atención proporcionada.
4. Tratándose de mujeres que tengan algún padecimiento psiquiátrico, solo se podrán recibir aquellas que cuenten con un diagnóstico expedido por el área de Salud Mental de la secretaría de Salud. Este Diagnóstico deberá validar que la persona no representa un riesgo para ella o para terceros. Adicionalmente, se requerirá que la solicitante haya llevado su tratamiento de manera continua e ininterrumpida por un mínimo de tres meses, antes de la solicitud de ingreso, adjuntando la hoja de control de medicamentos reciente. Estos criterios son obligatorios para el ingreso y la permanencia en los espacios (Casas de Alojamiento Temporal).
5. Mujeres que no cuenten con redes de apoyo disponibles para brindarles alojamiento.

Considerando que la violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo donde se intersectan diferentes situaciones de vulnerabilidad o posibles factores de discriminación, es que los casos de algunas usuarias requieren supervisión y atención médica o de seguridad particular que serán evaluados para considerar las posibilidades materiales y humanas para ser recibidas en las casas de alojamiento temporal, siendo estos:

1. Mujeres que padezcan alguna enfermedad que requiera atención o supervisión médica continua —como enfermedades cardiovasculares, respiratorias graves, neurológicas (por ejemplo, epilepsia), enfermedades oncológicas o embarazo de alto riesgo o en los últimos meses de

gestación—, ya que en los espacios no se cuenta con la presencia de personal médico. Además, en caso de emergencia, no sería posible actuar de manera inmediata porque las profesionistas no pueden salir del espacio y las respuestas médicas externas no siempre son eficaces.

2. Mujeres vinculadas al crimen organizado cuando exista un riesgo grave que pueda poner en peligro su integridad o la del personal del IMMUJERES.
3. Mujeres con ideación suicida activa y sin tratamiento farmacológico.

Dirección de Atención Integral a las Mujeres

La Coordinación de casa de transición es la responsable de la administración de los espacios de alojamiento temporal del Instituto Municipal de las Mujeres del municipio de León donde se prestan servicios de:

1. Hospedaje.
2. Alimentación.
3. Vestido, calzado.
4. Atención de trabajo social.
5. Atención psicológica.
6. Vinculación laboral.

Es importante mencionar que al estar en las casas de alojamiento temporal no se suspenden los servicios, atenciones o acompañamientos de los equipos multidisciplinarios del IMMUJERES, ya que el alojamiento temporal es uno más de ellos que busca ampliar la protección. Los espacios destinados para brindar atención y alojamiento temporal son los siguientes:



Mujer a salvo



Casa Leonesa



Casa de transición

1. **Mujer a salvo:** primer establecimiento de la Red de Espacio Seguro que tiene atención 24 horas, los 7 días de la semana. Que ofrece atención inmediata, asesoría y alojamiento temporal hasta por tres días.
2. **Casa Leonesa:** espacio de alojamiento temporal donde las usuarias pueden salir de las

instalaciones para realizar trámites, actividades laborales, entre otras. Se brinda atención inmediata, asesoría y alojamiento hasta por tres meses a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad que no se encuentren en un nivel alto o extrema de violencia.

3. **Casa de transición:** espacio de alojamiento temporal donde las usuarias no pueden salir de las instalaciones. Se brinda atención inmediata, asesoría y alojamiento hasta por tres semanas a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad que se encuentren en un nivel alto o extrema de violencia.

Perfil de profesionistas del IMMUJERES

El personal debe estar debidamente capacitado y especializado. Es necesario que las personas profesionistas operen bajo un marco normativo y teórico homogéneo, con un enfoque de género basado en los Derechos Humanos. Se recomienda que el personal que brinde esta atención preferentemente esté conformado por mujeres para construir espacios de confianza y empatía con las usuarias.

Las personas profesionistas que atenderán a las usuarias deben cumplir los requisitos fundamentales y transversales:



El modelo de atención integral requiere profesionistas con formación universitaria y cédula profesional para estas áreas especializadas y será aplicable para este protocolo. Es importante señalar que las actividades descritas en este protocolo de atención no incluyen las actividades administrativas inherentes a los puestos funcionales y no describen la totalidad de las funciones señaladas en cada perfil de puesto:

Área de trabajo social

Formación académica	Licenciatura en trabajo social. Título y cédula.
Conocimientos	Conocimiento en atención a la violencia familiar y contra las mujeres, legislación en la materia y sensibilidad en perspectiva de género.
Experiencia y habilidades	Experiencia en entrevista, gestión social e institucional, manejo de conflictos. Habilidades en el manejo de la empatía y asertividad.
Rol en el modelo de atención	Es el primer contacto profesional con la mujer usuaria, realiza la entrevista inicial y el estudio sociométrico cuando aplique, seguimientos, acompañamientos y la gestión social e institucional.

Área de psicología

Formación académica	Licenciatura en psicología clínica. Título y cédula.
Conocimientos	Formación en perspectiva de género, violencia familiar o violencia contra las mujeres. Capacidad para detección y pronóstico en situaciones derivadas de la violencia. Conocimiento de manejo de grupos. Habilidades básicas en mediación de conflictos.
Experiencia y habilidades	Experiencia en entrevista, trabajo clínico en atención a la violencia familiar y violencia contra las mujeres.
Rol en el modelo de atención	Brindar la atención psicológica individual y grupal. Intervención en crisis. Acompañamiento y seguimiento a los casos cuando sea necesario.

Modalidades de atención

- Atención presencial.** Se entiende la orientación, asesoría y acompañamiento con un enfoque de múltiples disciplinas que se ofrece de manera presencial en las unidades de atención o en las unidades de primer contacto.
- Atención remota.** El modelo de atención del IMMUJES y del que se desprende este protocolo reconoce la importancia de los servicios de apoyo telefónico o de manera virtual y la atención itinerante a través de las unidades móviles, como modalidades esenciales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ruta crítica de atención



1. Ingreso a las Casas de alojamiento temporal.

Con base en las entrevistas que los equipos multidisciplinarios realizaron para identificar el nivel de riesgo y diseñar el plan de acción, se determina la pertinencia para que una usuaria ingrese a las casas de alojamiento temporal. Asimismo, la usuaria deberá aceptar el alojamiento de manera libre y voluntaria.

Al momento del ingreso, la usuaria deberá dejar sus pertenencias en resguardo con la trabajadora social, para lo que se utilizará el formato de ingreso del alojamiento. En Mujer a Salvo y Casa de Transición, las usuarias no tienen permitido el uso del celular, por cuestiones de seguridad. En Casa Leonesa, pueden tener uso de celular, pero sus pertenencias tales como: medicamento o algún objeto que pueda poner su vida en riesgo o la de las demás, se quedarán en resguardo con el personal del IMMUJERES.

Al ingresar se les leerá el reglamento del espacio de alojamiento temporal donde haya ingresado la usuaria y se le explicará que en caso de cometer alguna falta se abordará con las titulares de la Coordinación de casas de transición y de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres, para valorar si existirá un egreso de manera inmediata. También se le entregará el formato de consentimiento informado y el resguardo provisional de las llaves de habitación.

En caso de recibir una usuaria en Mujer a Salvo en la madrugada, se deberán de tener las siguientes consideraciones:

1. Que no tenga ningún golpe o lesión que puedan poner en riesgo su vida mientras se encuentra en el alojamiento.
2. Que no esté bajo el efecto de alguna sustancia ilícita o en estado de ebriedad, que no tenga un historial de consumo que pueda poner en riesgo a las profesionistas del espacio o alguna otra usuaria.
3. Que no haya riesgo respecto al vínculo con el narcotráfico o grupos delictivos.

4. Que no se encuentre en algún brote psicótico o con alguna cuestión psicológica que no pueda ser atendida en el espacio debido a que no se cuenta con el personal adecuado.

En Mujer a Salvo, si la usuaria es llevada por algún oficial de policía o alguna persona servidora pública, este deberá de permanecer en el espacio hasta que finalice la entrevista inicial. Ya que esta entrevista permite identificar si la ciudadana es candidata al alojamiento, de no ser así se le sugerirá al oficial o la persona servidora pública, alguna otra institución o dependencia a donde pudiera canalizarla.

2. Atención integral coordinada.

Una vez que la usuaria comienza el alojamiento temporal el personal que labora en las casas, se mantendrá en contacto con el equipo multidisciplinario que atiende el caso en específico para diseñar las acciones concretas que se desarrollarán dentro de la casa, coordinar los acompañamientos y detectar necesidades futuras para asegurar una atención de calidad y de acuerdo con la situación concreta de cada uno de los casos.

3. Diseño del plan de vida de las usuarias.

El personal del IMMUJERES deberá indagar sobre el proyecto de vida de la usuaria, incluyendo si desea permanecer en el municipio o si cuenta con familiares en otro Municipio o Estado que puedan brindarle alojamiento mientras define y estructura su proyecto de vida.

Por su parte, el área de Psicología apoyará a la usuaria en el trabajo de autoconocimiento, con el objetivo de que pueda comenzar a reflexionar y visualizar su futuro, evaluando cuál es el plan más adecuado para su proyecto de vida.

En caso de ser necesario el equipo del IMMUJERES se pondrá en contacto con el DIF León o con la Dirección General de Educación para coordinar la atención a las infancias que acompañan a la usuaria, de esta manera aseguramos los derechos de las víctimas indirectas menores de edad.

4. Egreso de las usuarias.

Las usuarias de Espacio Seguro Mujer a Salvo, egresarán después de 1 a 3 días, dado que este espacio no cuenta con la infraestructura ni los insumos necesarios para una estancia más prolongada. No sin antes haber identificado redes de apoyo, casas de alojamiento temporal del IMMUJERES o en su caso instancias gubernamentales o de la sociedad civil organizada, donde la usuaria pueda continuar su proceso.

En Casa Leonesa, las usuarias egresarán después de hasta 3 meses de alojamiento, ya que durante este tiempo se trabaja con ellas para que adquieran los recursos necesarios para alcanzar independencia y autonomía.

En Casa de Transición, las usuarias egresarán una vez que se haya definido un plan de acción que

Handwritten notes in blue ink:
- Top right: "Jesús"
- Middle right: "Hoy"
- Far right: "Alfredo"
- Bottom right: "Travis"
- Bottom right: "T"

garantice su seguridad y la de sus hijas o hijos; donde se verifique que no corre riesgo su vida o integridad, esto usualmente se realiza en 2 o 3 semanas.

En cualquier modalidad de alojamiento, si la usuaria solicita su egreso voluntario, se deberá respetar su decisión, ya que no puede permanecer en el espacio en contra de su voluntad; dejando abierto los servicios del Instituto siempre que los requiera.

Ya sea que el egreso sea necesario o voluntario se deberá utilizar el formato correspondiente para documentar el cierre del proceso de alojamiento temporal y pueda ser anexado al expediente del caso.

5. Canalizaciones finales

Se indagarán las necesidades de la usuaria al momento de su egreso, con el fin de determinar si requiere canalización interna a alguna de nuestras áreas, como el Programa Mujeres Adelante, o, de acuerdo con sus necesidades específicas, será canalizada a la institución correspondiente para recibir la atención adecuada.

Anexos



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Núm. Expediente: _____
Fecha de Registro: _____
Municipio: _____

CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA, TRABAJO SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Yo _____
en forma libre, voluntaria, informada y sin ninguna presión o inducción, consiento en recibir
los servicios que requiero y se me brindan por parte del Instituto Municipal de las Mujeres.

Manifiesto que he sido enterada de que mis datos e información serán custodiados por el Instituto Municipal de las Mujeres.

De igual manera, manifiesto que toda información que proporciono es veraz; asimismo, entiendo que la misma será manejada con secrecia por parte de los encargados y enlaces responsables de su manejo.

Entiendo que la información contenida en mi expediente no podrá divulgarse, ni publicarse o hacerse de dominio público de manera individualizada.

Expreso que he sido enterada y/o enterado de que, con la finalidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales recopilados, el Instituto Municipal de las Mujeres garantizará las condiciones de seguridad necesarias por el adecuado tratamiento de la información contenida en mi expediente, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

De la misma forma consiento que el Instituto Municipal de las Mujeres, con los datos que proporcione integre información y estadísticas desagregadas por sexo, sobre los casos de violencia contra las mujeres que atiendan dependencias, entidades y organismos dedicados a la materia.

OTORGO EL PRESENTE CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFESTANDO QUE HE SIDO ENTERADA DEL MANEJO QUE TENDRÁ MI INFORMACIÓN.

Servicios brindados: _____

Nombre y firma: _____





Instituto Municipal de las Mujeres
Formato de Ingreso del Alojamiento

León, Guanajuato a _____ de _____ del 2025

Expediente	
Hora	
Unidad	

CASA DE ALOJAMIENTO: ☐Espacio Seguro ☐Casa Leonesa ☐Casa de Transición.

TEMPORALIDAD: ☐1-3 días ☐1 mes ☐2 meses ☐3 meses.

INGRESO: ☐Libre ☐Equipo IMMU ☐Oficiales ☐Otro: _____

Nombre de ciudadana: _____

Hijos.

No	Nombre	Edad

ENTREGA DE PERTENENCIAS (Las que se quedan en resguardo)	
Pertenencia	Cantidad (por pieza o bolsa)



Instituto Municipal de las Mujeres Formato de Ingreso del Alojamiento

OBSERVACIONES.

EQUIPO RESPONSABLE	
TRABAJO SOCIAL	
PSICOLOGÍA	
LEGAL	

Firma de Ciudadana

Nombre y firma de
profesionista que da el
ingreso.

Nombre y firma de
profesionista de trabajo
social de casas de
transición.



ENTREGA PROVISIONAL DE RESGUARDO DE LAS LLAVES DE HABITACIÓN.

León, Gto., a _____ de _____ de _____

Por medio del presente se hace entrega de las llaves de la habitación número _____ a la _____ ciudadana:

quien estará en alojamiento temporal en Casa Leonesa por un plazo máximo de 90 días; comprometiéndose a entregar dicha llave al termino de su alojamiento en la fecha límite:

Se hace entrega de la llave de su habitación para el debido control de sus pertenencias personales solicitando se haga buen uso de esta misma y atendiendo al REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA LEONESA que fue previamente dado a conocer al inicio de su alojamiento en donde se señala que las pertenencias personales de las ciudadanas, sus hijas e hijos deberán permanecer en sus habitaciones, a excepción de objetos que puedan poner en riesgo la vida de la usuaria, hijas e hijos, y terceras personas que puedan laborar o estar resguardadas dentro de Casa Leonesa, con el objetivo de evitar daños, las demás pertenencias deberán de permanecer en su habitación para evitar daños, extravíos y/o malos usos de los mismos.

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA CIUDADANA.



REGLAMENTO INTERNO PARA LAS MUJERES, HIJAS E HIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CASA DE TRANSICIÓN.

1. Ingreso

Queda prohibido ingresar a Casa de Transición con objetos que representen un riesgo para la integridad de las personas que se encuentran dentro del inmueble, así como aquellos que puedan implicar peligro, tales como medicamentos controlados, armas o cualquier objeto que pueda ser usado con ese fin. Asimismo, se deberán mantener encendedores y cerillos fuera del alcance de niñas y niños.

En caso de que alguna usuaria ingrese con alguno de los objetos señalados en el párrafo anterior, dichos objetos serán retenidos y quedarán bajo el resguardo del personal de Trabajo Social, mientras se valora si se continuará brindando el alojamiento.

Al ingresar al alojamiento, la trabajadora social revisará las pertenencias de la usuaria de manera respetuosa, con el fin de llenar los formatos correspondientes y verificar que no se introduzca ningún objeto peligroso.

Las pertenencias de la usuaria quedarán bajo el resguardo de la trabajadora social durante su estancia. Al egresar, se le devolverán todas sus pertenencias.

La usuaria no podrá hacer uso de su celular por motivos de seguridad; este permanecerá bajo resguardo de la trabajadora social hasta el día de su egreso.

La temporalidad máxima del alojamiento será de 3 semanas, con opción de egresar antes si la usuaria así lo desea.

2. Confidencialidad.

La ubicación de Casa de Transición es **CONFIDENCIAL** y queda prohibido la divulgación de cualquier dato de localización de la misma, así como del personal que en ella labora.

3. Cuidado de las instalaciones.

Las usuarias deberán cuidar el mobiliario y mantenerlo en las condiciones en que les fue entregado, con el fin de proporcionar a las siguientes ciudadanas un espacio digno.

En cocina, la usuaria será responsable de lavar los trastes que ella y sus hijas o hijos utilicen, esto de manera supervisada.

Está prohibido extraer materiales, objetos o muebles pertenecientes a Casa de Transición.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
- Top: *Cham*
- Middle: *Laura*
- Below middle: *Alfonso*
- Below that: *Tranque*
- Bottom: *T*
- Far bottom: *R*



En caso de existir algún daño en los bienes o inmuebles, la ciudadana será responsable de su limpieza o restauración.

4. Sana Convivencia.

La convivencia entre las mujeres, sus hijas e hijos, y el personal de Casa de Transición deberá desarrollarse con respeto, amabilidad y en un ambiente libre de violencia.

Existe cero tolerancia hacia conductas que generen violencia en cualquiera de sus tipos, así como hacia actos de discriminación.

Las usuarias deberán dirigirse al personal con respeto, amabilidad y mediante comunicación asertiva; el personal brindará siempre un trato recíproco y respetuoso.

En caso de que exista una situación de violencia por parte de alguna ciudadana, se valorará su permanencia en el alojamiento junto con la titular de la Coordinación de Casas de Transición y la Dirección de Atención Integral a las Mujeres.

5. No establecer comunicación externa.

Con el fin de procurar la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos, y del personal, queda prohibido establecer cualquier tipo de comunicación externa que no esté supervisada por una de las profesionistas que laboran en el espacio.

No existe la posibilidad de que la usuaria salga a otro lugar, salvo en caso de una necesidad legal. Por ello, queda prohibido que las trabajadoras sociales saquen a la usuaria del espacio, con el fin de evitar situaciones de riesgo.

6. Aseo personal y de sus hijos.

El aseo personal y el cuidado de sus hijas e hijos será responsabilidad de las madres; las trabajadoras sociales no se harán responsables del cuidado de niñas y niños.

Para realizar la limpieza, la ciudadana deberá solicitar a la trabajadora social los insumos correspondientes. Es importante que haga buen uso de los productos de aseo y limpieza proporcionados para su área.

Respecto a su ropa, la usuaria será responsable de lavarla. Puede hacer uso de la lavadora siempre y cuando haya supervisión de la trabajadora de intendencia y exista una carga considerable. Como segunda alternativa, podrá lavar en el lavadero bajo supervisión de la trabajadora social.

7. Crianza libre de violencia

Se prohíbe ejercer cualquier forma de violencia hacia niñas y niños, incluyendo insultos, chantajes, gritos, golpes, jalones o pellizcos.



Quando se detecten situaciones de violencia u omisiones de cuidado, Casa de Transición deberá informar a las autoridades competentes, al ser una entidad pública obligada a reportar dichos casos.

Las hijas e hijos no podrán permanecer en Casa de Transición sin la presencia de su mamá. Cada vez que la ciudadana salga, deberá llevar consigo a sus hijas e hijos, ya que su cuidado es responsabilidad exclusiva de la usuaria. El personal no será responsable del cuidado de niñas y niños.

8. Cumplimiento del seguimiento

Las usuarias deberán asistir obligatoriamente a todas las citas programadas con psicología, con el fin de dar continuidad a sus procesos y trabajar de manera constante en la reconstrucción de su proyecto de vida.

La usuaria deberá comprometerse a participar en reuniones, capacitaciones, talleres y actividades convocadas por Trabajo Social, asistiendo con puntualidad. Asimismo, deberá asegurarse de que sus hijas e hijos acudan puntualmente a las áreas que se les indiquen y seguir las recomendaciones proporcionadas.

9. Dinámica con la usuaria dentro del alojamiento

La trabajadora social brindará personalmente el medicamento prescrito por psiquiatra o médico general en los horarios establecidos. La ingesta deberá realizarse dentro de la oficina de Trabajo Social al momento de la entrega.

Quando se llame a la usuaria y no haya respuesta, se ingresará a la habitación en la tercera ocasión para verificar que se encuentre bien.

Quando existan dos o más usuarias, se elaborarán roles de limpieza y de lavado para garantizar una distribución equitativa y que cada una cuente con su propio espacio y tiempo para lavar su ropa.

Para bañarse, deberá solicitar a la trabajadora social que encienda el boiler, tomando en cuenta que no se debe exceder un máximo de 30 minutos con el fin de ahorrar gas.

10. Alimentación.

La comida en Casa de Transición será elaborada por la persona de Intendencia. Las trabajadoras sociales deberán asistir a las usuarias en las tres comidas (desayuno, comida y cena).

No se permitirá ofrecer a la usuaria comida personal, especialmente si aún no ha ingerido la comida preparada por la persona de Intendencia, con el fin de evitar desperdicios.

Handwritten signature: Rocio Chaparrón

Handwritten signature: Alejandra

Handwritten signature: Yvonne

Handwritten mark: +

Handwritten mark: R



Si se llegara a ofrecer algún alimento del exterior —como chocolate, pan, papas u otro alimento que no se encuentre de manera habitual en Casa de Transición— deberá brindarse a todas las ciudadanas y sus hijas e hijos, sin excepción, para evitar “preferencias”.

11. Egreso

Al finalizar su estancia, las usuarias deberán:

- Limpiar la habitación, dejando todo el mobiliario y las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- Esto permitirá que las instalaciones permanezcan en condiciones dignas para su uso por otra ciudadana. Asimismo, se le entregarán las pertenencias que fueron resguardadas al momento de su ingreso.

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA



REGLAMENTO INTERNO PARA LAS MUJERES, HIJAS E HIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CASA LEONESA.

1. Ingreso

Queda prohibido ingresar a Casa Leonesa con objetos que representen un riesgo a la integridad de las personas que se encuentran dentro del inmueble, así como los que impliquen un riesgo del mismo tales como: medicamentos controlados, armas o cualquier otro objeto que pueda ser usado como tal. Asimismo, se deberán mantener encendedores y cerillos fuera del alcance de niños y niñas

En el caso de que alguna usuaria ingrese con alguno de los objetos señalados en el párrafo anterior, dichos objetos serán retenidos y quedarán bajo el resguardo del personal de Trabajo Social, mientras se valora si se continuará brindando el alojamiento.

Al ingresar al alojamiento, la trabajadora social se hará cargo de revisar las pertenencias de la usuaria de manera respetuosa, con el fin de llenar los formatos correspondientes y verificar que no se introduzca ningún objeto peligroso.

La temporalidad máxima del alojamiento será de 3 meses, con opción de egresar antes si la usuaria así lo desea.

2. Horarios.

La hora límite de llegada será a las 10:30 p.m., contando con 30 minutos de tolerancia en caso de algún inconveniente. Si por causa de fuerza mayor la usuaria necesita salir o llegar fuera del horario establecido, deberá avisar previamente al área de Trabajo Social para solicitar autorización.

En caso de que la usuaria no acuda a dormir y no avise a la trabajadora social, se acudirá a Fiscalía para presentar la denuncia por desaparición y solicitando se active una Alerta Amber.

Si la usuaria avisa que no acudirá a dormir, el área correspondiente valorará su situación para determinar si procede un egreso inmediato.

Las usuarias deberán cuidar el mobiliario y respetar los horarios establecidos para las áreas comunes, como la sala de entretenimiento (10:00 a.m. a 10:30 p.m.) y la lavandería (9:00 a.m. a 9:00 p.m.)

3. Cuidado de las instalaciones

Las usuarias deberán cuidar el mobiliario y mantenerlo en las condiciones en que les fue entregado, con el fin de proporcionar a las siguientes ciudadanas un espacio digno.

En cocina, será obligatorio limpiar inmediatamente después de comer para evitar la presencia de insectos.

Handwritten signature: Laura Clara

Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: Ivonne

Handwritten mark: +

Handwritten mark: R



Está prohibido extraer materiales, objetos o muebles pertenecientes a Casa Leonesa.

En caso de existir algún daño en los bienes o inmuebles, la ciudadana será responsable de su limpieza o restauración.

Las usuarias tienen prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de Casa Leonesa. Tampoco se permitirá el ingreso en estado de ebriedad.

4. Sana convivencia

La convivencia entre las mujeres, sus hijas e hijos, y el personal de Casa Leonesa deberá desarrollarse con respeto, amabilidad y en un ambiente libre de violencia.

Existe cero tolerancia hacia conductas que generen violencia en cualquiera de sus tipos, así como hacia actos de discriminación.

Las usuarias deberán dirigirse al personal con respeto, amabilidad y mediante comunicación asertiva; el personal brindará siempre un trato recíproco y respetuoso.

5. Dinámica con la usuaria dentro del alojamiento

Se realizarán revisiones periódicas una vez al mes para asegurar que se cumpla con el reglamento y verificar que los inmuebles se encuentren en buenas condiciones.

La trabajadora social brindará personalmente el medicamento prescrito por psiquiatra o médico general en los horarios establecidos. La ingesta deberá realizarse dentro de la oficina de Trabajo Social al momento de entregar los medicamentos.

Cuando se le hable a la usuaria y no haya respuesta, se ingresará a la habitación en la tercera ocasión para verificar que se encuentre bien.

Para realizar la limpieza, la usuaria deberá solicitar a las trabajadoras sociales los insumos correspondientes.

Cuando existan dos o más usuarias, se elaborarán roles de limpieza y de lavado para garantizar una distribución equitativa y que cada una cuente con su propio espacio y tiempo para lavar su ropa.

Para bañarse, se deberá solicitar a la trabajadora social que encienda el boiler, tomando en cuenta que no se debe exceder un máximo de 30 minutos para el ahorro de gas.

6. Crianza libre de violencia

Se prohíbe ejercer cualquier forma de violencia hacia niñas y niños, incluyendo insultos, chantajes, gritos, golpes, jalones o pellizcos.

Cuando se detecten situaciones de violencia u omisiones de cuidado, Casa Leonesa deberá informar a las autoridades competentes, al ser una entidad pública obligada a reportar dichos casos.

Las hijas e hijos no podrán permanecer en Casa Leonesa sin la presencia de su mamá. Cada vez que la ciudadana salga, deberá llevar consigo a sus hijas e hijos, ya que su



cuidado es responsabilidad exclusiva de la usuaria. El personal no será responsable del cuidado de las niñas y niños.

7. Visitas externas

Durante el alojamiento no se permiten visitas de familiares o amistades, con el fin de garantizar la seguridad de todas las mujeres, niñas y niños alojados.

8. Cumplimiento del seguimiento

Las usuarias deberán asistir obligatoriamente a todas las citas programadas con psicología, área legal u otros especialistas, con el fin de dar continuidad a sus procesos y trabajar de manera constante en la reconstrucción de su proyecto de vida.

La usuaria deberá comprometerse a participar en reuniones, capacitaciones, talleres y actividades convocadas por Trabajo Social, asistiendo con puntualidad. Asimismo, deberá asegurarse de que sus hijas e hijos acudan puntualmente a las áreas que se les indiquen y seguir las recomendaciones proporcionadas.

Si la ciudadana no muestra compromiso con su proyecto de vida o no consigue empleo, se valorará su permanencia en el alojamiento junto con el equipo multidisciplinario y las titulares de la Coordinación de Casas y de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres.

9. Egreso

Al finalizar su estancia, las usuarias deberán:

- o Limpiar la habitación y los artículos de cama proporcionados, dejando todo el mobiliario y las instalaciones en las mismas condiciones que fueron entregados.
- o Entregar la llave asignada al ingreso.

Esto permitirá que las instalaciones queden en condiciones dignas para su uso por otra ciudadana.

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA.

Cfaw

Katty

Alfonsina

Francisco

+

R



**REGLAMENTO INTERNO PARA LAS MUJERES, HIJAS E HIJOS QUE SE
ENCUENTRAN EN ALOJAMIENTO TEMPORAL EN MUJER A SALVO.**

1. Ingreso

Queda prohibido ingresar a Mujer a Salvo con objetos que representen un riesgo para la integridad de las personas que se encuentran dentro del inmueble, así como aquellos que puedan implicar peligro, tales como medicamentos controlados, armas o cualquier objeto que pueda ser usado con ese fin. Asimismo, se deberán mantener encendedores y cerillos fuera del alcance de niñas y niños.

Al ingresar al alojamiento, la trabajadora social revisará las pertenencias de la usuaria de manera respetuosa, con el fin de llenar los formatos correspondientes y verificar que no se introduzca ningún objeto peligroso.

Las pertenencias de la usuaria quedarán bajo el resguardo de la trabajadora social durante su estancia. Al egresar, se le devolverán todas sus pertenencias.

La usuaria no podrá hacer uso de su celular por motivos de seguridad; este permanecerá bajo resguardo de la trabajadora social hasta el día de su egreso.

La temporalidad máxima del alojamiento será de 1 día y en casos excepcionales se podrá extender hasta 3 días, con opción de egresar antes si la usuaria así lo desea.

2. Cuidado de las instalaciones.

Las usuarias deberán cuidar el mobiliario y mantenerlo en las condiciones en que les fue entregado, con el fin de proporcionar a las siguientes ciudadanas un espacio digno.

Está prohibido extraer materiales, objetos o muebles pertenecientes a Mujer a Salvo.

En caso de existir algún daño en los bienes o inmuebles, la ciudadana será responsable de su limpieza o restauración.

3. Sana Convivencia.

La convivencia entre las mujeres, sus hijas e hijos, y el personal de Mujer a Salvo, deberá desarrollarse con respeto, amabilidad y en un ambiente libre de violencia.

Existe cero tolerancia hacia conductas que generen violencia en cualquiera de sus tipos, así como hacia actos de discriminación.

Las usuarias deberán dirigirse al personal con respeto, amabilidad y mediante comunicación asertiva; el personal brindará siempre un trato recíproco y respetuoso.

En caso de que exista una situación de violencia por parte de alguna ciudadana, se valorará su permanencia en el alojamiento junto con la titular de la Coordinación de Casas de Transición y la Dirección de Atención Integral a las Mujeres.



4. No establecer comunicación externa.

Con el fin de procurar la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos, y del personal, queda prohibido establecer cualquier tipo de comunicación externa que no esté supervisada por una de las profesionistas que laboran en el espacio.

No existe la posibilidad de que la usuaria salga a otro lugar, salvo en caso de que deba de salir con su equipo multidisciplinario. Por ello, queda prohibido que las usuarias salgan mientras se encuentran resguardadas. En caso de que la usuaria quiera salir, se le dará su egreso de Mujer a Salvo.

5. Aseo personal y de sus hijos.

El aseo personal y el cuidado de sus hijas e hijos será responsabilidad de las madres; las trabajadoras sociales no se harán responsables del cuidado de niñas y niños.

Al momento de comer, deberán limpiar de manera inmediata el espacio para evitar la propagación de insectos. Los insumos los proporcionará la trabajadora social.

Deben de asearse una vez al día y en caso de necesitar ropa pueden solicitarla directamente con la trabajadora social en turno.

6. Crianza libre de violencia

Se prohíbe ejercer cualquier forma de violencia hacia niñas y niños, incluyendo insultos, chantajes, gritos, golpes, jalones o pellizcos.

Cuando se detecten situaciones de violencia u omisiones de cuidado, Mujer a Salvo deberá informar a las autoridades competentes, al ser una entidad pública obligada a reportar dichos casos.

7. Dinámica con la usuaria dentro del alojamiento

La trabajadora social brindará personalmente el medicamento prescrito por psiquiatra o médico general en los horarios establecidos. La ingesta deberá realizarse dentro de la oficina de Trabajo Social al momento de la entrega.

Cuando se llame a la usuaria y no haya respuesta, se ingresará a la habitación en la tercera ocasión para verificar que se encuentre bien.

8. Alimentación.

Se le brindará a la usuaria y a sus hijos o hijas la comida necesaria en su estancia en Mujer a Salvo, considerando que son alimentos enlatados, ya que en Mujer a Salvo no hay acceso a una estufa para cocinar.

Si se llegara a ofrecer algún alimento del exterior —como chocolate, pan, papas u otro alimento que no se encuentre de manera habitual en Mujer a Salvo— deberá brindarse a todas las ciudadanas y sus hijas e hijos, sin excepción, para evitar “preferencias”.

Chavez
hugo
Hyphina
Francisco
+
R



9. Visitas externas

Durante el alojamiento no se permiten visitas de familiares o amistades, con el fin de garantizar la seguridad de todas las mujeres, niñas y niños alojados.

10. Egreso

Al finalizar su estancia, las usuarias deberán:

- Limpiar la habitación, dejando todo el mobiliario y las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- Esto permitirá que las instalaciones permanezcan en condiciones dignas para su uso por otra ciudadana. Asimismo, se le entregarán las pertenencias que fueron resguardadas al momento de su ingreso.

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA.



Instituto Municipal de las Mujeres
Formato de Egreso del Alojamiento

León, Guanajuato a _____ de _____ del 2025

Hora: _____
Expediente: _____

☐Espacio Seguro ☐Casa Leonesa ☐Casa de Transición.

El alojamiento se concluye a petición del área solicitante al resolver la problemática presentada, y por petición de la usuaria a voluntad propia, argumentando el motivo en el apartado de observaciones.

Nombre de ciudadana: _____

Hijos.

No	Nombre	Edad

ENTREGA DE PERTENENCIAS (Las que se quedan en resguardo)	
Pertenencia	Cantidad (por pieza o bolsa)

claw

laure

Alfonso

Francisco

+

R



Instituto Municipal de las Mujeres
Formato de Egreso del Alojamiento

OBSERVACIONES.

Firma de Ciudadana

Nombre y firma de
profesionista que da
egreso

Nombre y firma de
profesionista que recibe el
egreso

f

Q



CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE SALIDAS NO NOTIFICADAS DE
MUJERES USUARIAS DE LA CASA LEONESA

Los presentes criterios operativos tienen por objeto establecer las acciones que deberá implementar el personal del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, en los casos en que una usuaria del mismo, que se encuentre albergada en la Casa Leonesa, se retire del inmueble sin previo aviso.

Para efectos de los presentes criterios se entenderá por:

CASA LEONESA: espacio de resguardo temporal perteneciente al Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, destinado a brindar alojamiento digno y seguro a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, así como a sus hijas e hijos. Las mujeres usuarias contarán con una habitación privada para su núcleo familiar, así como con acceso a espacios comunes que incluyen baños, cocina y áreas destinadas al desarrollo de actividades recreativas, educativas o de fortalecimiento personal. Casa Leonesa opera bajo principios de respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, no revictimización y confidencialidad.

Este espacio está destinado a brindar protección y apoyo a las mujeres, así como a sus hijas e hijos. Las mujeres pueden ingresar y salir de Casa Leonesa con libertad para realizar sus actividades laborales, escolares o personales, siempre y cuando informen previamente al personal del Instituto el motivo de su salida, como parte del seguimiento y acompañamiento integral que se brinda.

IMMUJERES: El Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.

DAIM: Dirección de Atención Integral a las Mujeres.

DISPOSICIONES GENERALES

En caso de que una mujer alojada en Casa Leonesa se retire del espacio sin notificación previa, sin causa justificada y sin haber concluido su proceso de acompañamiento ni formalizado su egreso, el personal de Casa Leonesa aplicará los siguientes criterios de actuación, con base en los principios de protección, no revictimización, confidencialidad y respeto a la autonomía de las mujeres:

- 1.- Se informará inmediatamente a la persona titular de la Coordinación de Casas de Transición, así como a la titular de la Dirección de Atención Integral de las Mujeres sobre la ausencia de la mujer alojada, cuando esta no haya retornado a Casa Leonesa en el tiempo previsto y no se cuente con alguna justificación válida que respalde su demora. Esta notificación tiene por objeto activar los protocolos de acompañamiento y protección, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos humanos y la no revictimización.

Handwritten signatures and initials:
- Top right: *Chau*
- Middle right: *Francisco*
- Bottom right: *Francisco J. Alfaro*
- Far right: *T*
- Bottom right: *R*



2.- La persona titular de la Coordinación de Casas de Transición deberá **notificar a la Unidad Especializada de Prevención y Atención a la Violencia de Género de la Policía Municipal**, con el propósito de solicitar apoyo en la localización de la ciudadana y, en su caso de sus hijas e hijos.

Dicha búsqueda se realizará de forma diligente, respetuosa y conforme a los principios de legalidad, protección, confidencialidad y no revictimización, en los alrededores de la Casa Leonesa, así como en los domicilios de los familiares, amistades, personas conocidas que obren en el expediente, y en su centro de trabajo, si este fuera del conocimiento del Instituto.

3.- Se notificará a la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, quien, a su vez, informará a la persona titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León y a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de mantener la coordinación interinstitucional en caso de ausencia no justificada de una usuaria.

Lo anterior será independiente del informe trimestral que, deberá presentar en la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, para efectos de seguimiento, evaluación y fortalecimiento de las acciones de protección y atención integral a las mujeres.

4.- El personal de las Casas de Transición, de la Dirección General de Atención Integral a las Mujeres, llevará a cabo acciones de búsqueda en los alrededores de la Casa Leonesa, así como en el último lugar donde se tenga conocimiento que la mujer estuvo presente.

Asimismo, se establecerá comunicación, por vía telefónica y/o de manera presencial con familiares, redes de apoyo y personas de contacto que obren en el expediente, con el objetivo de recabar información que contribuya a la localización de la usuaria, en todo momento bajo los principios de la privacidad, confidencialidad, no revictimización y con perspectiva de género.

5.- En caso de que no se cuente con información sobre el paradero de la mujer y no haya sido posible localizarla a través de sus redes de apoyo o familiares, el personal de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres (DAIM), responsable del seguimiento del caso, deberá presentarse ante la Fiscalía General del Estado para interponer la denuncia correspondiente por la desaparición de la usuaria y, en su caso, de sus hijas e hijos.

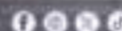
Durante la denuncia, se proporcionará a la persona agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, toda la información relevante que obre en el expediente, incluyendo fotografías actualizadas de la mujer y de sus hijas e hijos, con el objetivo de activar de forma inmediata el Protocolo Alba y la Alerta Amber, conforme a los marcos legales aplicables.

6.- Personal de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres (DAIM) encargado del seguimiento del caso, mantendrá comunicación permanente con la persona Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, con el fin de dar seguimiento puntual a la denuncia interpuesta, hasta lograr la localización de la mujer y, en su caso, de sus hijas e hijos.

Dicho seguimiento se realizará conforme a los principios de debida diligencia, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y prioridad del interés superior de la niñez.



Instituto Municipal de las Mujeres
Av. Olimpia 1003, Cd. Agua Azul
C.P. 37000, León, Gto. Tel. 477 306 9154 y 477 306 1214



mujeres.leon.gob.mx



7.- Una vez que la Mujer sea localizada, se dará el seguimiento correspondiente ofreciendo nuevamente el egreso a Casa Leonesa en caso de que así lo solicite. En caso contrario, se realizará el acompañamiento integral al domicilio que indique, siempre y cuando se trate de un lugar seguro para ella y sus hijas e hijos.

Se garantizará el seguimiento necesario para que la mujer pueda continuar con su proceso y recibir el acompañamiento institucional por parte del Instituto, respetando en todo momento su autonomía, seguridad y derechos humanos.

8.- En caso de que la mujer decida no regresar a Casa Leonesa, no cuente con un domicilio seguro o manifieste su intención de regresar al domicilio donde vivía con la persona agresora, el equipo responsable del seguimiento deberá informarle sobre el riesgo al que se expone, ofrecer opciones de acompañamiento, y en caso de que acepte, documentar esta decisión en los formatos establecidos y dar seguimiento conforme a lo acordado, respetando en todo momento su autonomía y decisión.

Asimismo, el equipo de seguimiento proporcionará información detallada sobre el protocolo de seguridad, incluyendo:

- Medidas a tomar en situaciones de riesgo.
- Identificación de espacios seguros para salvaguardar su integridad.
- Reconocimiento de posibles redes de apoyo.
- Preparación de una maleta con ropa, artículos de higiene personal, documentos personales de la mujer y sus hijas e hijos, así como recetas médicas y medicamentos en caso de padecer alguna enfermedad.
- Información sobre las instancias a las que puede acudir para presentar denuncias.
- La importancia de reportar cualquier acto de violencia al número 911.
- Explicación del Protocolo de Mujer a Salvo.

Se hará énfasis en que los servicios del Instituto Municipal de las Mujeres (IMMUJERES) están disponibles para acompañarla cuando ella lo requiera, proporcionándole el número telefónico del equipo de seguimiento y los canales oficiales de atención del Instituto.

9.- En el supuesto de que la mujer decida no regresar a Casa Leonesa y cuente con un lugar seguro donde residir, pero manifieste su rechazo a continuar recibiendo los servicios que ofrece el Instituto, el equipo de seguimiento documentará esta decisión en los formatos correspondientes.

Asimismo, se le proporcionará a la usuaria información completa sobre el protocolo de seguridad, que incluye:

- Medidas a tomar en situaciones de riesgo.
- Identificación de espacios seguros para salvaguardar su integridad.
- Reconocimiento de posibles redes de apoyo.
- Recomendación de preparar una maleta con ropa, artículos de higiene personal, documentos personales tanto de la mujer como de sus hijas e hijos, así como recetas médicas y medicamentos en caso de padecer alguna enfermedad.
- Información sobre las instancias a las que puede acudir para presentar denuncias.
- La importancia de reportar cualquier acto de violencia al número 911.
- Explicación del Protocolo de Mujer a Salvo.



Handwritten signatures and initials:
- Top right: *Handwritten signature*
- Middle right: *Handwritten signature*
- Bottom right: *Handwritten signature*
- Far right: *Handwritten initials*



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Se hará especial énfasis en que los servicios del Instituto Municipal de las Mujeres (IMMUJERES) estarán disponibles para la usuaria en el momento en que decida solicitarlos, proporcionándole el número telefónico del equipo de seguimiento y los canales oficiales de atención del Instituto.

Los presentes criterios operativos Internos, tienen su fundamento en el artículo 34 fracciones I, IV Y XXIX del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de León, Guanajuato y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.



SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN



Instituto Municipal de las Mujeres
Av. Océano 1663, C/A. Apdo. Post.
C.P. 37130, León, Gto. Tel. 477 820 8164 y 477 707 2214



mujeres.leon.gob.mx



CRITERIOS DE ATENCIÓN A USUARIAS VÍCTIMAS DE LA DELICUENCIA ORGANIZADA

El Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, en lo subsecuente el Instituto, cuenta con espacios de atención, cuyo objetivo es ofrecer un servicio adecuado y oportuno a las mujeres que lo requieran. Cada uno de estos espacios está conformado por equipos multidisciplinarios integrados por profesionales de trabajo social, psicología y área legal.

Entre las principales atribuciones del Instituto se encuentra el compromiso de brindar acompañamiento integral y con perspectiva de género a las mujeres que se encuentran en situación de violencia y/o vulnerabilidad, garantizando un apoyo respetuoso, sensible y orientado a la restitución de sus derechos.

En caso de que alguna Mujer acuda a cualquiera de los espacios de atención del Instituto y, durante la entrevista, se identifique que es víctima de violencia ejercida por integrantes del crimen organizado, el personal de la Dirección de Atención Integral de las Mujeres procederá a implementar las siguientes acciones:

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El personal de primer contacto que en entrevista tuvo conocimiento que la usuaria es víctima de la delincuencia organizada, deberá notificar de manera inmediata a la persona titular de la Coordinación de Casas de Transición y a la persona responsable de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres, proporcionando los datos generales de la Mujer, un reporte detallado sobre el tipo y contexto de la violencia sufrida, así como la ubicación precisa donde la mujer está recibiendo atención, garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la víctima.

2.- La persona titular de la Coordinación de Casas de Transición y/o la responsable de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres, según corresponda, establecerá comunicación inmediata con la persona titular de la Secretaría de Seguridad, Prevención Ciudadana, para solicitar el apoyo de la Unidad de Policía Municipal Especializada en Violencia de Género. El objetivo será coordinar el traslado seguro de la mujer a Fiscalía, garantizando que se encuentre en un entorno protegido para presentar la querrela correspondiente, dar inicio a la Capeta de Investigación, realizar las periciales y diligencias necesarias, y asegurar su resguardo conforme a lo que determine la Fiscalía;

3.- La persona titular de la Coordinación de Casas de Transición y la responsable de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres, informarán oportunamente a la titular de la Dirección General del Instituto, quien a su vez dará a aviso al titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León y a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. Esta comunicación se realizará independientemente del informe trimestral que deberá presentarse ante la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.



Handwritten signatures and notes on the right margin:
- *Lucero Claus*
- *Stefania*
- *Francisco*
- *+*
- *[Signature]*



4.- El personal de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres encargado del seguimiento se trasladará a la Fiscalía para brindar acompañamiento a la mujer, asegurando la continuidad en su atención.

Asimismo, verificará que se inicie la carpeta de investigación correspondiente y que se otorguen las medidas de protección que la Fiscalía considere pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 137, fracciones IV y IX y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

5.- El personal de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres responsable del seguimiento, mantendrá comunicación permanente con el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de las Mujeres por razones de género, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento de los casos, en estricto respeto a los derechos humanos y asegurando la protección efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

6.- En caso de que la mujer no desee acudir a la Fiscalía y únicamente solicite alojamiento, el equipo de seguimiento gestionará su ingreso, así como el de sus hijas e hijos a un espacio de alojamiento temporal fuera de la ciudad o del Estado, garantizando en todo momento su seguridad, bienestar y respeto a los derechos humanos.

7.- En caso de que la mujer no desee acudir a la Fiscalía para presentar la querrela ni solicitar alojamiento, y únicamente requiera protección, el equipo de seguimiento deberá informarle de manera clara y respetuosa sobre el nivel de riesgo en el que se encuentra, documentando esta información en los formatos correspondientes. Asimismo, se deberá explicar el protocolo de seguridad, quedando a su disposición los servicios que ofrece el Instituto, detallando los alcances y beneficios de los mismos.

Si la mujer acepta los servicios, el equipo multidisciplinario brindará el acompañamiento y seguimiento adecuados, respetando en todo momento su autonomía y decisiones. En caso de que decida no aceptarlos, se enfatizará que los servicios están a su disposición, sin presión alguna, para cuando decida solicitarlos.

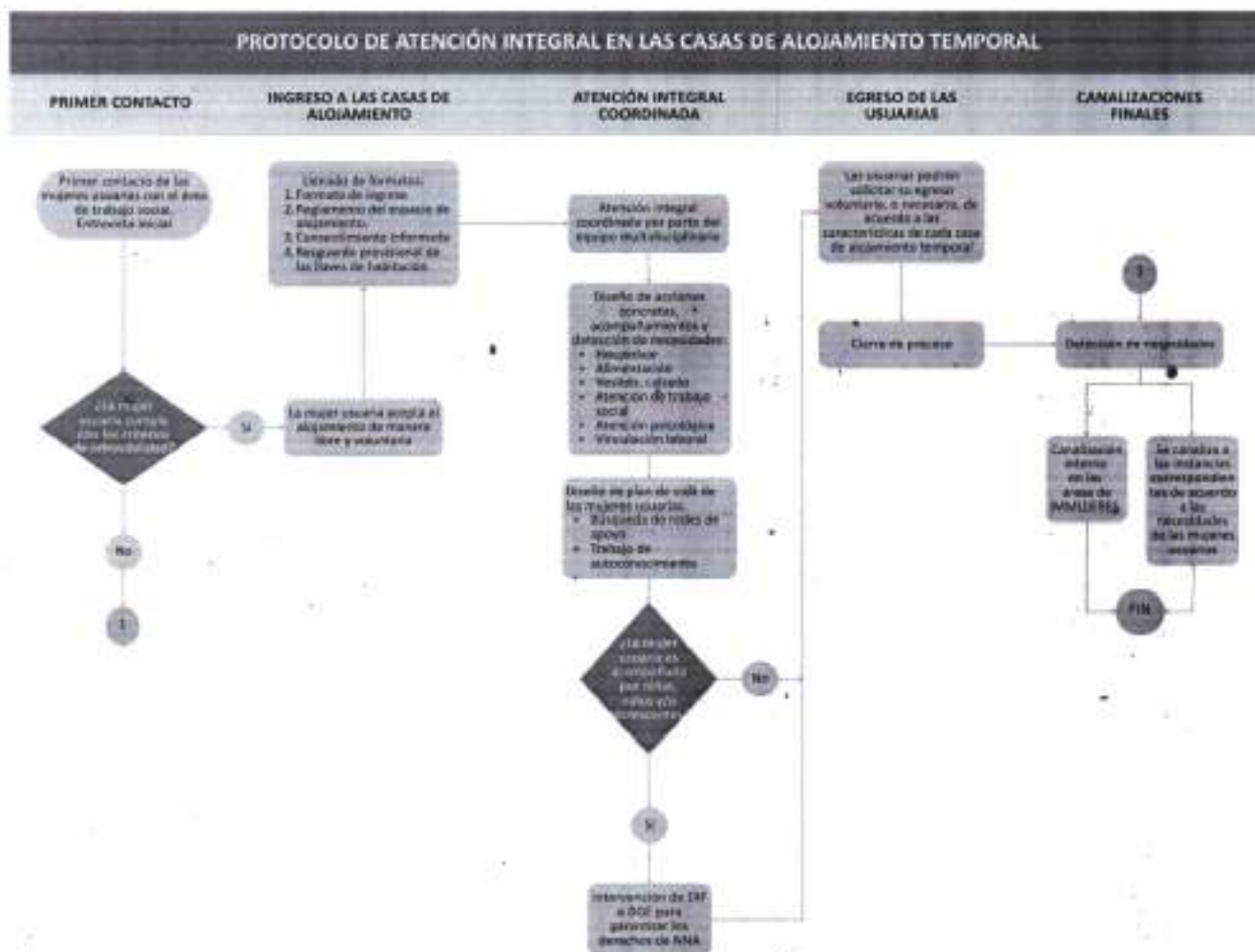
Se solicitará el apoyo con rondines a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública para su ejecución mientras la usuaria permanezca en cualquier de los espacios del Instituto.

Los presentes criterios operativos internos, tienen su fundamento en el artículo 34 fracciones I, IV Y XXIX del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de León, Guanajuato y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.

SOMOS LEÓN

f.
d.

Flujograma del Protocolo de Atención Integral en las Casas de Alojamiento Temporal



Alfonso Ocasio

Laura

Wagner

+

R

Bibliografía

- H. Congreso del Estado de Guanajuato (2025). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*. https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3629/LAMVLVEG_REF_25Junio2025.pdf
- H. Congreso del Estado de Guanajuato (2025). *Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato*. https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3630/LVEG_REF_25Junio2025.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. ENDIREH 2021. Nacional*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. (2024). *Monografía Igualdad de Género. León de los Aldama*. https://imug.guanajuato.gob.mx/docs/2200/Le%C3%B3n_de_los_Aldama_Monograf%C3%ADa_Igualdad_de_G%C3%A9nero.pdf